



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 12/2022 de 29 de septiembre-ordinaria

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a. Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita

D^a Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D^a M.^a Cielo Leirós Otero (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Octavio Traver Peralta (Grupo municipal Socialista)

D. Esteban Ventura Martí (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)



Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras concejales y concejalas anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaria General

1º. Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinaria, celebradas los días 30 de junio, 14 y 28 de julio y 15 de septiembre de 2022, respectivamente (PL/2022/8, PL/2022/9, PL/2022/10 y PL/2022/11).

2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible

3º. Proponer a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, las fiestas de carácter local, para el año 2023, en el municipio de Castelló de la Plana (44399/2022).

4º. Rectificación del error material existente en la numeración de los apartados del artículo 40 de los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas (52703/2021).

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

5º. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal (revisión tarifas) (33912/2022).

6º. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible (18170/2019).





Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

7º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería Municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, correspondiente al segundo trimestre de 2022 (38464/2022).

8º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería Municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al segundo trimestre de 2022 (38775/2022).

9º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería Municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al segundo trimestre de 2022 (38776/2022).

10º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería Municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al segundo trimestre de 2022 (38773/2022).

11º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería Municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al segundo trimestre de 2022 (38777/2022).

12º.- Declaración de especial interés o utilidad municipal a las obras de sustitución de luminarias en el CEIP Sanchis Yago, solicitada por la Consellería de Educación, Cultura y Deportes, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (45165/2022).

13º. Modificación de un vocal representante del Ayuntamiento en los órganos rectores del Patronato Municipal de Turismo (47009/2022).

Información, impulso y control

14º. Despacho extraordinario.

14º.1. Moción del grupo municipal Popular para que el Ayuntamiento de Castellón abra una línea de fondos económicos para compensar a comercios y negocios proveedores de servicios de la avenida de Lidón, por las pérdidas ocasionadas mientras duren las obras de peatonalización (50274/2022).

14º.2. Moción del grupo municipal Popular para crear una línea económica municipal de apoyo a las familias de Castellón para aliviar los gastos que representa la “vuelta al cole” en el actual escenario de aumento de precios (50278/2022).

14º.3. Declaración institucional conjunta de todos los grupos municipales para que el gobierno de España y el Consell elaboren un Plan de Medidas Urgentes de Apoyo al Sector Cerámico.(50284/2022)

14º.4. Declaración institucional conjunta de todos los grupos municipales para instar al gobierno de España a impulsar el plan nacional de prevención del suicidio (50208/2022).



14º.5. Declaración institucional de los grupos municipales Socialista, Compromís, Popular, Ciudadanos y Vox, para instar a la Conselleria de Cultura a impulsar la tramitación de las Gayatas como bien inmaterial de interés cultural (50218/2022).

15º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA, CELEBRADAS LOS DÍAS 30 DE JUNIO, 14 Y 28 DE JULIO Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RESPECTIVAMENTE.

No habiendo manifestado por las señoras Concejales y señores Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción del acta de las sesiones ordinarias y extraordinaria, celebradas los días 30 de junio, 14 y 28 de julio y 15 de septiembre de 2022, la señora Presidenta las declara aprobadas, por unanimidad, de los veintisiete señores concejales y señoras concejalas presentes en la sesión.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de julio y el 21 de septiembre de 2022, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto 2022-7059, dictado por la Concejalía Delegada de Hacienda en fecha 21 de julio de 2022, relativo a reconocimiento de obligaciones, relación 1385R-O/2022, y acaba con el decreto 2022-8629, dictado por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, en fecha 21 de septiembre de 2022, relativo a nombramiento interino de un dinamizador juvenil en ejecución de programa temporal.

Especialmente hay que dar cuenta de cinco decretos y de dos acuerdos de la Junta de Gobierno Local:





A) DECRETOS:

- Número 2022/7060, dictado por la Alcaldía en fecha 21 de julio, que dispuso la sustitución temporal de la concejala delegada de Feminismo y LGTBI, Cultura, Patrimonio Cultural y Museos y Memoria Democrática, Verònica Ruiz Escrig del 1 al 14 de agosto de 2022, por el segundo teniente de Alcaldía, Ignasi Garcia Felip; del concejal delegado de Transparencia y Buen Gobierno, Atención a la Ciudadanía y Gestión integral de Residuos, Ignasi Garcia Felip del 15 de agosto al 2 de septiembre de 2022, por la quinta teniente de Alcaldía, Verònica Ruiz Escrig; y del concejal delegado de Educacion, Plurilingüismo y fomento del valenciano y Participación Ciudadana, Francesc Mezquita Patuel del 1 al 14 de agosto de 2022 por el segundo teniente de Alcaldía, Ignasi Garcia Felip y del 15 al 19 de agosto por la quinta teniente de alcaldía, Verònica Ruiz Escrig (39998/2022).

- Número 2022-7062, dictado por la Alcaldía en fecha 21 de julio, que dispuso su sustitución temporal del 1 al 31 de agosto de 2022, de tal forma que las funciones de Alcaldía se ejercieron por el primer Teniente de Alcaldía, José Luis López Ibáñez en los periodos del 1 al 7 y del 13 al 31 de agosto y por la cuarta Teniente de Alcaldía, Pilar Escuder Mollón, en el periodo del 8 al 12 de agosto (39692/2022).

- Número 2022/7233, dictado por la Alcaldía en fecha 27 de julio, que dispuso la sustitución temporal de los concejales/as delegados/as, del Grupo Municipal Socialista, durante el mes de agosto (40968/2022).

- Número 2022/7840, dictado por la concejala delegada de Contratación, en fecha 31 de agosto, que dispone la reducción temporal de las tarifas de los títulos del servicio de transporte urbano en autobús de Castelló de la Plana, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos (43853/2022).

- Número 2022/8154, dictado por la Alcaldía en fecha 7 de septiembre, que dispone la sustitución temporal de la concejala delegada de Recursos Humanos y Administración Electrónica e Innovación Digital, Mónica Barabás del 7 al 11 de septiembre de 2022 por la concejala delegada de Empleo, Bienestar Social, Dependencia, Infancia y Cooperación, Patricia Puerta Barberá (46289/2022).

B) ACUERDOS de la Junta de Gobierno Local, adoptados en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto, relativos a:



- Aprobación de la Instrucción relativa al procedimiento de Normas de uso del Teatre del Raval (37047/2022).

- Delegación en la Concejala de Contratación de la aprobación del gasto y de la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de la gestión integral del Centro de envejecimiento activo y saludable “Antonio Maura” del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (38437/2022).

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PUNTO 3º. PROPONER A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, LAS FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL, PARA EL AÑO 2023, EN EL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (44399/2022).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 22 de agosto de 2022 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de los Servicios Territoriales de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento, mediante el que se solicita que, por el Pleno de esta Corporación Municipal, se formule propuesta de dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el año 2023, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

En fecha 26 de agosto de 2022, la concejala delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos emitió propuesta relativa a la determinación como días inhábiles para el trabajo, con carácter local para el año 2023 en el municipio de Castelló de la Plana, las fechas 13 de marzo de 2023, lunes de la semana de Fiestas de la Magdalena, y 29 de junio de 2023, festividad de San Pedro.

Por todo ello y visto el informe emitido por la jefa del Negociado de Cultura, conformado por la jefa de la Sección de Ciudad Educadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la concejala delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos, informada por la Comisión Plenaria de la citada Área, se acuerda proponer a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, como





fiestas de carácter local para el año 2023 en el municipio de Castelló de la Plana, las fechas del 13 de marzo de 2023, lunes de la semana de Fiestas de la Magdalena, y 29 de junio de 2023, festividad de San Pedro.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 4º. RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL EXISTENTE EN LA NUMERACIÓN DE LOS APARTADOS DEL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS (52703/2021).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Fiestas, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2022, aprobó definitivamente los nuevos Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas que fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 72 de 2 de julio de 2022.

Se ha advertido un error material de transcripción en el texto de los citados Estatutos, tanto en la versión en castellano como en la versión en valenciano, ya que en el “Artículo 40.- Régimen del personal” en cuanto a la numeración de los distintos apartados se repite el apartado número cuatro (4.-). En consecuencia, también existe error en la numeración de los siguientes apartados del precepto.

De conformidad con el artículo 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De la simple lectura del texto se desprende que se trata de un evidente error de transcripción, por lo que la aprobación de su rectificación no innova, corrige o modifica el texto aprobado y publicado, ya que se refiere únicamente a la numeración del



articulado y en ningún caso a su contenido por lo que no procede someter la presente corrección de errores a ningún trámite de información pública u otro adicional a la publicación del presente acuerdo a los efectos de su general conocimiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en la numeración de los apartados del artículo 40 (Régimen del personal) de los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas, aprobados mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2022 (BOP de 2 de julio) de manera que:

- El apartado numerado originalmente como apartado 40.4 y que se encuentra repetido pasa a numerarse como 40.5

- El apartado numerado originalmente como 40.5 pasa a numerarse como 40.6

- El apartado numerado originalmente como 40.6 pasa a numerarse como 40.7

Todo ello sin alterar el contenido del texto de los apartados afectados y del resto del articulado de los Estatutos.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, los señores Ferrer y García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Traver, Ventura y Vidal y votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por veinte votos a favor y siete votos en contra, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de rectificación del error material existente en la numeración de los apartados del artículo 40 de los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas.





COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUNTO 5º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL (REVISIÓN TARIFAS) (33912/2022).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente tramitado para aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal que comprende únicamente la modificación de su Anexo incorporando las tarifas con el valor revisado a aplicar en el periodo de mayo de 2022 a mayo de 2023 (tarifas resultantes de actualizar el IPC desde mayo de 2021 a mayo de 2022, último IPC considerado y que supone un incremento de un 8,7%):

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado como Proyecto la modificación de la Ordenanza que comprende la modificación de su Anexo incorporando las tarifas por la prestación del servicio municipal de cementerio aplicables al “Nuevo Cementerio”, tal y como prevé el art. 127.1.a) de la LRBRL procede la aprobación de esta modificación de Ordenanza por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 123.1.d) y con el procedimiento previsto para las Ordenanzas Locales y su modificación en el artículo 49, ambos de la citada LRBRL.

Y todo ello teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, por acuerdo plenario de 2 de mayo de 2002, adjudicó la concesión administrativa para la gestión indirecta por cincuenta años, del servicio público municipal de cementerios, a la empresa, constituida posteriormente en entidad mercantil, en virtud de escritura de constitución de fecha 27 de febrero de 2004, “Empresa Mixta Nuevo Cementerio de Castellón, S.A.”. La remuneración del adjudicatario es a través de las tarifas que cobra a los solicitantes de los servicios y de las concesiones temporales, y se prevé la revisión anual de las mismas de acuerdo



con la fórmula presentada por el adjudicatario, en el apartado b) de la proposición económica.

El artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, establece la necesidad de promover la aprobación de ordenanzas que regulen las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias para aquellos servicios enumerados en el apartado cuarto del citado artículo 20 y que vienen siendo gestionados mediante gestión indirecta, siendo el caso de la prestación del servicio de cementerio municipal de Castelló de la Plana.

A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal. Acuerdo elevado a definitivo por Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 19 de febrero de 2020.

El artículo 4 de la citada Ordenanza establece que las cuotas a satisfacer por la prestación de los servicios y concesiones enumerados en el presente artículo se determinarán por la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo de la presente Ordenanza y referidas a los servicios y autorizaciones que se prestan en el Nuevo Cementerio.

Mediante acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2021 (elevado a definitivo por decreto de la Alcaldía 2022-0085 de fecha 11 de enero de 2022), se acordó aprobar la última modificación de esta Ordenanza que comprendía la modificación del Anexo, incorporando las tarifas con valor revisado a aplicar el periodo de mayo de 2021 a mayo de 2022 (tarifas resultantes de actualizar el IPC desde mayo de 2021 último IPC considerado) cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP de Castellón número 18 de fecha 10 de febrero de 2022, que es la que está actualmente en vigor.

Asimismo, el artículo 5 de la citada Ordenanza establece que las tarifas se revisarán anualmente en función de la variación que experimente el Índice Anual de Precios al Consumo (IPC) del año anterior y permanecerán en vigor en tanto no se modifique su importe.

Así pues, estando disponible el IPC para mayo de 2022, procede modificar nuevamente la Ordenanza únicamente en cuanto a su Anexo, actualizando las tarifas resultantes de la revisión, sin modificar el resto de su articulado.

Por la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente se ha elaborado proyecto de modificación de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal, que





modifica el Anexo de Tarifas de la misma, con código de validación 46HX4PCQ7WMJQL6HLD5AN4XWD y que adopta la forma de texto articulado.

A la vista de lo expuesto, una vez aprobada la revisión de las tarifas por el servicio de cementerio municipal correspondiente al Nuevo Cementerio y el proyecto de modificación de la Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, procede la aprobación inicial por el pleno de la modificación de la Ordenanza en la forma de texto refundido que incorpora dichas tarifas a un nuevo Anexo subsistiendo íntegramente el texto restante de la misma.

Conforme a los artículos 25 y 26 de la LRBRL, en concordancia con el artículo 33 y 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana tiene como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el servicio de cementerio.

Conforme al artículo 4.a) de la LRBRL, los municipios tienen atribuida la potestad reglamentaria y en consecuencia en la esfera de su competencia, podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos por el procedimiento del artículo 49 de la misma Ley, en relación con el artículo 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, visto el informe jurídico emitido por la Jefa del Negociado Administrativo de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente-adjunta de sección, de 2 de agosto de 2022, conformado por el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, así como el informe de la Asesoría Jurídica de 8 de agosto de 2022 y la nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno de 31 de agosto de 2022, a propuesta de la Junta de Gobierno Local y previo informe de la Comisión Plenaria Permanente de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal, con código de validación 46HX4PCQ7WMJQL6HLD5AN4XWD que se acompaña al presente acuerdo en forma de texto refundido y que comprende la modificación de su Anexo incorporando las tarifas con el valor revisado, subsistiendo íntegramente el texto restante.



Segundo.- Exponer la Ordenanza al público, durante un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Entender la Ordenanza definitivamente aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, sin necesidad de acuerdo plenario, y publicar el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos y Vicent Sales i Mateu, por el grupo municipal Popular y la señora Isabel Granero Moya, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen los señores Vidal y Sales.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:07:44).

A continuación, finalizado el debate, la Alcaldesa propone retirar el asunto del orden del día, de conformidad con el artículo 63.2 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Seguidamente por la Presidencia se indica que procede pasar a la votación para retirar el asunto. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara retirado del orden del día el asunto relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal (revisión tarifas), para mejor estudio.

PUNTO 6º. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (18170/2019).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“1.- Desde hace décadas se utiliza el concepto de movilidad en España, sobretodo en el ámbito urbano, pero es en los últimos años cuando el término de





movilidad se ha empezado a incorporar a la práctica cotidiana como ampliación de los conceptos de tráfico, circulación y transporte empleados anteriormente.

Con el objetivo de mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y cumplir con los criterios medio ambientales el Ayuntamiento de Castelló de la Plana dispone de diferentes documentos como son el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, el Plan de Accesibilidad, Plan de Acción contra el Ruido que necesitan de un soporte normativo para la consecución de los fines pretendidos; no obstante, no dispone de una regulación que facilite y mejore la condiciones de movilidad, accesibilidad y de sostenibilidad que permita cumplir con los objetivos medio ambientales que suscitan los desplazamientos de personas, vehículos y mercancías.

Por todo ello, y dentro del marco urbano de la movilidad sostenible, segura y saludable, y debido a la complejidad creciente del aumento del tráfico rodado junto con la necesidad de compartir el territorio entre todas los modos de transporte en la ciudad y hacerlo de una forma sostenible, se hace necesario incorporar las novedades normativas en este campo y adaptar estas disposiciones de carácter general a las peculiares condiciones de nuestra ciudad en pleno siglo XXI, dando un contenido eminentemente urbano y pensando en las personas y en una movilidad sostenible que mejore la circulación de vehículos y peatones, prestando especial atención a las personas con movilidad reducida, el transporte público, la marcha a pie, el uso de la bicicleta y otros elementos mecánicos sin motor, así como las zonas de la ciudad con velocidad limitada y las zonas de baja emisión.

2.- En base a lo anterior, se han iniciado los trámites para la elaboración de una ordenanza que regule la movilidad sostenible en la ciudad de Castelló de la Plana, entre los que destacan los siguientes:

- Consulta Pública Previa (art. 133.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)): Mediante Decreto (2019-4301) de Alcaldía, de fecha 16 de mayo de 2019, se ha resuelto publicar, durante un plazo de 15 días naturales, la memoria suscrita por el concejal delegado del Área de Derechos y Servicios, el 14 de mayo de 2019, en la web municipal y en el B.O.P n.º 65 de 19 de mayo de 2019, y finalizado el plazo se han presentado varias aportaciones por parte de la ciudadanía que han sido, parcialmente, tenidas en cuenta en la elaboración del proyecto de texto de la ordenanza.



- Tanto el documento de consulta previa como el texto del proyecto de la ordenanza han sido trasladados a diferentes departamentos del Ayuntamiento; al respecto, por parte del Director de la Administración Tributaria Local, la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y el Comisario Principal de la Policía Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se han efectuado varias sugerencias y observaciones al proyecto de texto de ordenanza que han sido tenidas en cuenta.

- En la tramitación del expediente se ha incorporado el informe de impacto de género emitido por el Servicio de Igualdad de Oportunidades, de fecha 4 de febrero de 2021, que valora la Ordenanza con impacto de género positivo y se han tenido en consideración las observaciones y recomendaciones efectuadas.

- Se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 2 de marzo de 2021.

- Trámite audiencia e información pública (art. 133.2 LPAC): Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de julio de 2021, se ha acordado publicar, durante un plazo de 20 días, el texto del Proyecto de la Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible en la web municipal, así como el 4 de septiembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 106) y en el Periódico Mediterráneo, el 7 de septiembre de 2021, así como su puesta a disposición, vía correo electrónico, a las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la citada norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Transcurrido el plazo concedido, se han presentado aportaciones por parte de:

- D. Juan López Tarjuelo, en fecha 13 de septiembre de 2021 (E-RC-28585).
- D. Pau Turrión Branchadell, en fecha 19 de septiembre de 2021 (E-RE-51614).
- AA.VV. Cardenal Costa y Adyacentes, en fecha 21 de septiembre de 2021 (E-RE-52070).
- Asociación de Taxistas de Castellón y Provincia, en fecha 29 de septiembre de 2021 (E-RE-53736).
- Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, en fecha 4 de octubre de 2021 (E-RE-54434).
- Cantera La Torreta S.A., en fecha 4 de octubre de 2021 (E-RE-54438).
- Asociación de Empresas de Distribución de Bebidas y Alimentación de la Comunidad Valenciana, en fecha 4 de octubre de 2021 (E-RE-54458).





- En fecha 26 de agosto de 2021, por la Secretaria General del Pleno se emite informe en el que se efectúan una serie de consideraciones y observaciones previas al proyecto de la ordenanza.

- Las referidas aportaciones, consideraciones y observaciones han sido informadas por el Jefe del Negociado Técnico de Movilidad Urbana y el Jefe de Sección de Movilidad Urbana, en fecha 12 de julio de 2022, concluyéndose la inclusión de unas y la no inclusión de otras en el texto del Proyecto de la ordenanza por los motivos que en el mismo se exponen.

Además, en dicho informe se exponen y justifican una serie de novedades introducidas en el texto del proyecto de la ordenanza, como consecuencia de aclaraciones necesarias y modificaciones legislativas.

- No resulta preceptivo el informe previo de fiscalización de la Intervención General Municipal al no derivarse, del texto del proyecto de la Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible, efectos económicos para el Ayuntamiento.

- Dado que las modificaciones introducidas en el texto del proyecto de la ordenanza, como consecuencia de las aportaciones, consideraciones y observaciones efectuadas durante el período concedido conforme establece el artículo 133.2 LPAC, tienen carácter sustancial, se ha emitido nuevo informe por la Asesoría Jurídica Municipal, en fecha 19 de julio de 2022, en sentido favorable.

- En fecha 21 de julio de 2022, por la Secretaria General del Pleno se ha emitido informe favorable al Proyecto de la Ordenanza.

3.- La Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible se estructura en una exposición de motivos, título preliminar, once títulos, tres disposiciones adicionales, una derogatoria, dos transitorias, tres finales y cuatro anexos.

La Ordenanza deroga la Ordenanza municipal de circulación para la ciudad de Castelló de la Plana (BOP n.º 33 de 15 de marzo de 1980), el Texto refundido de la Ordenanza Reguladora del Aparcamiento por tiempo limitado en determinadas vías públicas urbanas en el municipio de Castellón de la Plana (B.O.P de Castelló, número 145, de 4 de diciembre de 2001) y la Ordenanza reguladora de las licencias de vados por uso común especial del dominio público local y de las autorizaciones por otros aprovechamientos especiales (B.O.P de Castelló, número 85, de 13 de julio de 1999), hasta ahora parcialmente en vigor, y cuantas disposiciones municipales del mismo o



inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza, se opongan o contradigan al contenido de la misma.

El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, señala en su apartado primero que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, estableciendo el apartado segundo de este artículo que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las del apartado b) relativa al medio ambiente urbano, concretamente la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, y el apartado g) relativa al tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y el transporte colectivo urbano; además, el medio ambiente urbano y el transporte colectivo urbano de viajeros son unos servicios de prestación obligatoria en los municipios con población superior a 50.000 habitantes como es el caso de este municipio conforme establece el artículo 26.1.d) de la LRBRL.

En concordancia con el artículo anterior, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33.3.b), f) y m) establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, protección del medio ambiente y transporte público de viajeros.

Por todo ello, visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Negociado Administrativo de Movilidad Urbana, de fecha 22 de julio de 2022, conformado por el Jefe de Sección de Movilidad Urbana, el informe de la Asesoría Jurídica, de 19 de julio de 2022, el preceptivo informe favorable de la Secretaria General del Pleno, de fecha 21 de julio de 2022, de conformidad con los artículos 49, 123 y 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se ha aprobado el Proyecto de la Ordenanza; a propuesta de la concejalía delegada de Movilidad Sostenible y Uso del Espacio Público, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible, con código de validación N7HQWJCTAHPL9MJT2ZXCET6GQ (versión castellano).

SEGUNDO.- Exponer al público la Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible durante un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y publicar el texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.





TERCERO.- Entenderla definitivamente aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, sin necesidad de acuerdo plenario, y publicar el texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la web municipal.

La publicación de la entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá en los términos y condiciones de los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana; Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos; Sergio Toledo Llorens, por el grupo municipal Popular, el señor Jorge Ribes Vicente, por el gobierno municipal y la señora Alcaldesa.

En segundo turno intervienen los señores Ferrer, Ventura, Toledo y Ribes.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:30:49).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver y votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once votos en contra, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible.



COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE
CUENTAS

PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 (38464/2022).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 5ZGZ4A5J6GF2WET2DY2NZ45HF) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2022:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL. Se observa que siguen incluyendo erróneamente, como operaciones comerciales todas las operaciones por anticipos de caja fija, detallados en el apartado C) Otros pagos por operaciones comerciales. Asimismo, se ha observado que figuran operaciones marcadas como operaciones comerciales que no se ajustan a los criterios fijados para definir una operación como comercial.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.





4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se



desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería del informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2022.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: AYUNTAMIENTO

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	2.437	19.390.451,78
Fuera de plazo:	525	7.726.265,77
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 70,22		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2022	Número	Importe
	8 72	11 .240.005,24
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 26,25		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, el informe deberá remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe





enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

Los miembros de la Corporación Municipal quedan enterados.

PUNTO 8º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 (38775/2022).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 3CCC62PG56SCQTMNSFSXFZNP) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al segundo trimestre de 2022:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de



cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera





publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2022.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DEPORTES

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	322	417.879,03
Fuera de plazo:	5	131.021,15
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 40,35		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2022	Número	Importe
	67	349.497,03
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 39,50		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe



enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

Los miembros de la Corporación Municipal quedan enterados.

PUNTO 9º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022(38776/2022).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 5ZCF3WRXLKQLJL6G9A4XT935Y) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al segundo trimestre de 2022:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial,





a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera



publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2022.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE TURISMO

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas:	27	90.689,64
Fuera de plazo:	12	21.589,89
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 39,04		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2022</i>	Número	Importe
	50	95.567,27
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 29,30		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

Los miembros de la Corporación Municipal quedan enterados.





PUNTO 10º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 (38773/2022).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 97WCFYY9Q6C5H6A6R3F4J6TRW) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al segundo trimestre de 2022:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos



competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:





- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre los plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2022.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE FIESTAS

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	1	2.970,00
Fuera de plazo:	2	21.718,14
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 100,88		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2022	Número	Importe
	187	827.575,79
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 81,78		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

Los miembros de la Corporación Municipal quedan enterados.



PUNTO 11º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 (38777/2022).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 6TMLP9ZWZSTLT9WHK9WJHF5E5) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al segundo trimestre de 2022:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.





5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:



- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2022.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: CONSORCIO DEL PLE

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	0	0,00
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 00,00		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2022	Número	Importe
	1	4.980,00
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 7,00		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

Los miembros de la Corporación Municipal quedan enterados.





PUNTO 12º.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL CEIP SANCHIS YAGO, SOLICITADA POR LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (45165/2022).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes, en fecha 3 de junio de 2022, con registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 2022-E-RC-19238, en la que solicita bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de “Sustitución de luminarias en el CEIP Sanchis Yago”, de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:

- 95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria..
-



La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que el CEIP Sanchís Yago de Castelló de la Plana es un bien de titularidad pública autonómica, cuyo destino es la educación infantil y primaria, por lo tanto tiene encaje en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras consistentes en “Sustitución de luminarias en el CEIP Sanchís Yago”, de esta ciudad, a nombre de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes con CIF número (*), por concurrir circunstancias educativo-culturales que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 13º. MODIFICACIÓN DE UN VOCAL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS RECTORES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO (47009/2022).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:





“El Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 25 de julio de 2019, a propuesta del portavoz del grupo municipal Podem – Esquerra Unida, designó a la señora Salomé Agudo López, como vocal designada por el Ayuntamiento en los órganos rectores del Patronato Municipal de Turismo, en representación del grupo municipal Podem – Esquerra Unida.

El 5 de septiembre de 2022, se recibe en la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Castelló, escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Municipal Podem – Esquerra Unida, proponiendo la designación del señor Josep Trullén Gas, como vocal designado por el Pleno de este Ayuntamiento en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, en sustitución de la Sra. Agudo López.

Por todo ello y visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1.b) y 10 1 b) de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo, aprobados por el Ayuntamiento Pleno el de 27 de abril de 2006 y publicados en el BOP de Castellón, número 111, de 16 de septiembre de 2006, se acuerda:

Primero.- Designar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, al Sr. Josep Trullén Gas (en representación del grupo municipal Podem – Esquerra Unida).

Segundo.- Cesar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo, a la Sra. Salomé Agudo López (en representación del grupo municipal Podem – Esquerra Unida).”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.



INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 14º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los cinco asuntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 14º1.- DESPACHO EXTRAORDINARIO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN ABRA UNA LÍNEA DE FONDOS ECONÓMICOS PARA COMPENSAR A COMERCIOS Y NEGOCIOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE LA AVENIDA DE LIDÓN, POR LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS MIENTRAS DUREN LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN (50274/2022).

Se da lectura, en extracto, a la moción del grupo municipal Popular para que el Ayuntamiento de Castellón abra una línea de fondos económicos para compensar a comercios y negocios proveedores de servicios de la avenida de Lidón, por las pérdidas ocasionadas mientras duren las obras de peatonalización;

“La alcaldesa de Castellón inició el 14 de mayo de 2019 el procedimiento de reforma de la avenida Lidón de la capital de la Plana. En aquella fecha, manifestaba formalmente la voluntad municipal para que se realizaran los trámites administrativos y documentación necesaria para solicitar la participación por parte del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, para participar en la convocatoria del Ministerio para la Transición Ecológica, según Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones singulares de entidades locales en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020.

La iniciativa, en aquel momento solo una idea, despertó frontalmente la oposición desde el primer momento, por parte de los residentes, los propietarios de los múltiples negocios que existen en la avenida Lidón y usuarios en general de esta vía que hasta hace bien poco servía de entrada y salida de la ciudad para todos aquellos que se dirigen a la Ronda de Circunvalación, la Marjalería o las playas de la ciudad.

Desde finales de aquel año, se sucedieron manifestaciones vecinales, concentraciones frente al Ayuntamiento, solicitudes de reuniones por parte del colectivo vecinal, sin que su voluntad de diálogo y paralización del proyecto, ya que en la práctica no solo iba a suponer la peatonalización de todo el eje en su total extensión de kilómetro y medio, entre la plaza María Agustina y la Basílica de Lidón, donde se custodia la imagen de la patrona de la capital de la Plana, sino importantes molestias, cambios





radicales en la circulación de vehículos, que se iban a derivar a todas las calles adyacentes, dificultades para acceder a los parkings de residentes de la zona o la pérdida de un acceso al centro de la ciudad.

A pesar de todos estos condicionantes, el equipo de gobierno municipal aprobaba el 6 de febrero de 2020 en Junta de Gobierno Local en el punto 6º del Despacho Extraordinario la propuesta a la aceptación expresa del procedimiento regulado para la concesión directa de una subvención con vistas a la “Mejora de la Movilidad Peatonal y Ciclista de la Avenida Lidón en Castellón de la Plana”, con una propuesta de presupuesto de 3.418.375,54 euros.

El 25 de febrero de 2021 se aprobaba el anteproyecto y el 26 de marzo de 2021 se convocaba formalmente la licitación de la obra. Desde entonces, las manifestaciones y opiniones de los distintos representantes vecinales y particulares se han sucedido sin descanso, siempre en la misma dirección: oponerse a un proyecto que ha sido diseñado unilateralmente sin contar con la opinión y la aprobación expresa de los afectados.

El 29 de julio de 2021, nuevamente por despacho extraordinario, en el punto 7, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellón aprobaba la propuesta de adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de obras de mejora de la movilidad peatonal y ciclista de la Avenida Lidón de Castellón por un importe de 2.749.994,57 euros, más 577.498,86 euros en concepto de IVA.

Las plataformas vecinales que han surgido desde entonces han continuado con su cruzada y han redoblado esfuerzos en su oposición a las obras, recurriendo a instancias como el Síndic de Greuges, el Comité de Peticiones de la Unión Europea o los tribunales de justicia para implorar la intermediación de organismos e instituciones externas con vistas a intentar paralizar el proyecto que consideran innecesario y no ajustado a las necesidades de vecinos, comerciantes y usuarios en general de la avenida Lidón.

En febrero de 2022 se iniciaban las obras en el tramo 3 de la avenida, el que afecta desde la rotonda de la Ronda de Circunvalación hasta la Basílica de Lidón, unos trabajos que han ido ascendiendo en dirección a la plaza María Agustina, y que desde finales de agosto está impactando ya de lleno en la parte con mayor número de residentes y con un importante catálogo comercial, en forma de pequeños negocios de



farmacia, comidas preparadas, textil, belleza, restauración, panadería, aseguradoras, papelería, ferretería, frutería...

Se trata de numerosos negocios cuya actividad comercial y de servicios se ha visto directamente impactada por unas obras que acaban apenas de comenzar pero cuyos efectos se han materializado en forma de molestias en su actividad normal y diaria, dificultad para que su clientela habitual pueda acceder hasta los respectivos negocios y, como consecuencia de todo ello, una progresiva pérdida de facturación.

Los efectos de estas obras llegan en el peor momento posible. En medio de una crisis económica muy fuerte, con una escalada de precios generalizada que ya está multiplicando exponencialmente los gastos de cada uno de los negocios en general, y así como una caída de los ingresos por la reducción del consumo. Dos efectos a los que además se suman los ya citados de manera específica en la avenida Lidón y asociados a las obras y al cierre de la circulación.

El Partido Popular, acompañado por los representantes de las plataformas vecinales, ha visitado en los últimos días los establecimientos por enésima ocasión, comprobando que el desánimo se ha extendido e implantando de forma generalizada en todos ellos. El común denominador en todas las entrevistas y reuniones es la oposición de todos al proyecto de reforma de la avenida Lidón, así como las consecuencias que dichos trabajos están causando.

El Partido Popular, a través de esta iniciativa plenaria, reitera una vez más su oposición a estas obras, por considerarlas innecesarias, costosísimas en su ejecución y contrarias a las peticiones de los residentes, comerciantes y usuarios en general, que no han sido escuchados. Pero en vista de que el equipo de gobierno sigue adelante con el proyecto, a pesar del rechazo social, desde el PP se considera necesario establecer mecanismos económicos que permitan mitigar a los vendedores los efectos perniciosos que las obras están teniendo en la actualidad en sus negocios. El objetivo es compensar desde el Ayuntamiento de Castellón una parte de las pérdidas económicas que arrastran, un extremo que si bien no va a cambiar su percepción y opinión de las obras, al menos les permita seguir subsistiendo.

Por todo lo anterior expuesto, desde el Grupo Municipal Popular proponemos la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar al órgano competente a activar una línea de ayudas económicas con cargo al presupuesto municipal de la ciudad de Castellón correspondiente al año 2022 que permita compensar las pérdidas económicas que padecen los comercios y empresas proveedoras de servicios ubicadas a lo largo de toda la Avenida Lidón mientras duren las





obras de ejecución de la reforma, peatonalización y cierre al tráfico del eje. En este sentido, proponemos como método para el cálculo de la cuantía de las subvenciones la realización de una media ponderada de la facturación de los últimos 5 ejercicios (salvo que la empresa sea de más reciente creación) para cada uno de los potenciales beneficiarios de dicha ayuda, de manera que el paréntesis de la pandemia de Covid no suponga una distorsión de la actividad económica en condiciones normales. El Ayuntamiento de Castellón abonará la diferencia entre el resultado de la media de esos cinco años (o periodo en activo de cada firma si es menor) y la cuantía de la facturación que obtengan los afectados en su cuenta de resultados de este año 2022.

2. Instar al órgano competente a habilitar y activar una línea de ayudas económicas con cargo al presupuesto municipal de la ciudad de Castellón correspondiente al año 2023 con el mismo objetivo y en las mismas condiciones que el punto anterior en el caso de que las obras de reforma y cierre al tráfico de la Avenida Lidón se prorroguen en el tiempo y también afecten a los comercios y empresas proveedoras de servicios de la zona durante el ejercicio 2023.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo municipal Popular y Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos y la señora María Carmen Ribera Soriano, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen el señor Redondo, la señora Alcadesa, el señor Braina, que interviene por alusiones, y la señora Ribera.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:08:30).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra las señoras Alcadesa y Barabás, el señor Braina, las señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver.



Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la Presidencia declara desestimada la moción para que el Ayuntamiento de Castellón abra una línea de fondos económicos para compensar a comercios y negocios proveedores de servicios de la avenida de Lidón, por las pérdidas ocasionadas mientras duren las obras de peatonalización.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:28:49).

PUNTO 14º.2.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA CREAR UNA LÍNEA ECONÓMICA MUNICIPAL DE APOYO A LAS FAMILIAS DE CASTELLÓN PARA ALIVIAR LOS GASTOS QUE REPRESENTA LA “VUELTA AL COLE” EN EL ACTUAL ESCENARIO DE AUMENTO DE PRECIOS (50278/2022).

Se da lectura, en extracto, a la moción del Grupo Municipal Popular para crear una línea económica municipal de apoyo a las familias de Castellón para aliviar los gastos que representa la “vuelta al cole” en el actual escenario de aumento de precios:

“La comunidad educativa de la ciudad de Castellón dio por comenzado el curso escolar 2022-2023 el pasado 12 de septiembre. Un total de 23.425 niños y niñas se han matriculado en alguno de los centros públicos de la capital de la Plana, mientras que otros 6.932 lo hicieron en alguno de los concertados, lo que supone un total de 30.357 estudiantes.

La denominada ‘Vuelta al cole’ de este año no es una más. Al esfuerzo que ya de por sí supone para las familias la compra del material escolar de sus hijos, este año se suma el esfuerzo extra derivado del aumento de precios, por encima del 10% en nuestra ciudad desde hace ya muchos meses, y a los que se suma otros factores que van en la misma línea, como el alza de las tarifas de la energía, caso de la electricidad, gas o carburantes.

El resultado es, según los cálculos de los expertos de la Oficina del Consumidor (OCU), la ‘Vuelta al cole’ más cara de los últimos 20 años. Las familias están sufriendo un incremento del material académico de entre un 8 y un 10% respecto al año 2021 y con una previsión de inversión media por hijo de 459 euros en la Comunitat Valenciana. Por ejemplo, la subida del precio de los libros de texto, del material o de los





uniformes pueden suponer subidas en el desembolso de entre el 25 y el 30% respecto del año anterior, según cálculos de la misma entidad.

Desde el Partido Popular, pensamos que en este contexto, cuando muchas familias tienen problemas para llegar a final de mes y pagar el conjunto de sus facturas ordinarias, el Ayuntamiento de Castellón debería hacer un esfuerzo extraordinario y multiplicar los apoyos a los castellonenses, para hacer más llevadera la cuesta de septiembre. Es lo que hemos venido a denominar 'Plan Vuelta al Cole'.

Son muchos los ayuntamientos de todo signo político y tamaño en cuanto a número de vecinos que están adoptando medidas en esta línea, algunos incluso desde hace muchos años. El Ayuntamiento de la ciudad de Castellón cuenta con recursos económicos suficientes y tiene capacidad para poner en marcha iniciativas en la línea de las que propone el PP de Castellón, una medida social, que tiene un doble objetivo: de un lado, aliviar los gastos de las familias con hijos en edad escolar, en alguna de las etapas de Infantil, Primaria, Secundaria, ESO, Bachillerato y Formación Profesional (FP), y del otro lado, favorecer el consumo y la dinamización comercial en los establecimientos de la ciudad de Castellón, contribuyendo así a la circulación de la economía y la generación de riqueza y empleo en la capital de la Plana.

El Ayuntamiento de Castellón no puede quedarse atrás en la implantación de medidas sociales y de apoyo a las familias, especialmente en dos asuntos tan sensibles como la Educación y la Infancia y Juventud.

Por todo lo anterior expuesto, desde el Grupo Municipal Popular proponemos la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al órgano competente a habilitar una línea presupuestaria para que el Ayuntamiento conceda una ayuda universal, en forma de cheque escolar, por un importe máximo de 30 euros por alumno escolarizado en alguna de las etapas educativas para la compra de material escolar y fungible: Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y FP. Este cheque escolar se ampliaría hasta los 50 euros para los alumnos pertenecientes a familias con rentas inferiores a 30.000 euros.



2. Instar al órgano competente a crear una línea presupuestaria municipal de becas de comedor para atender a los niños de 0 a 3 años pertenecientes a familias con rentas inferiores a los 30.000 euros.

3. Instar al órgano competente a diseñar y activar un portal de transparencia, donde las familias y la comunidad educativa en general pueda tener toda la información referente al estado y evolución de las obras que se estén ejecutando o estén pendientes de ejecutar en sus respectivos centros educativos, ya sean trabajos que tengan que ver con la construcción y renovación integral de un centro educativo o de trabajos de mantenimiento de cuantía y calado inferior, pero igualmente importantes para las familias y los alumnos afectados.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen la señora Begoña Carrasco García, por el grupo municipal Popular; el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana; la señora María Cielo Leirós Otero, por el grupo municipal Ciudadanos y el señor Francesc Mezquita Patuel, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen la señora Carrasco, el señor Ferrer, la señora Leirós y el señor Mezquita. Cierra el debate la señora Alcaldesa para decir que invita a todos a que el color de la ciudad de Castelló sea el verde y a que formulen enmiendas al próximo Presupuesto, que irán acompañadas de informes emitidos por técnicos.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:31:09).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y el señor Traver.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la Presidencia declara desestimada la moción para crear una línea económica municipal de apoyo a las familias de Castellón para aliviar los gastos que representa la “vuelta al cole” en el actual escenario de aumento de precios.





PUNTO 14º.3. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL CONSELL ELABOREN UN PLAN DE MEDIDAS URGENTES DE APOYO AL SECTOR CERÁMICO (50284/2022).

Se da lectura, en extracto, a la declaración institucional conjunta de todos los grupos municipales, para que el gobierno de España y el Consell elaboren un Plan de Medidas Urgentes de Apoyo al Sector Cerámico:

“El sector cerámico de la Comunidad Valenciana es líder mundial por calidad, diseño y funcionalidad, tecnológicamente puntero y avanzado en I+D+i, con una estrategia basada fundamentalmente en el valor y en la calidad de producto. Un sector que tiene una facturación media anual de 3.500 millones de euros, que da empleo directo a más de 16.000 personas en la Comunitat Valenciana, y que representa el 14.4 por ciento del PIB regional y más del 20 por ciento del total del PIB en la provincia de Castellón.

Se trata de la tercera industria española que más superávit comercial aporta al país, siendo España el primer país exportador de cerámica en volumen de la Unión Europea y el segundo del mundo. Esta gran fortaleza exportadora se ha conseguido gracias a los esfuerzos de la industria en diseño y sobre todo en la innovación, tanto de producción, de comercialización como de producto.

Sin embargo, y a pesar de su ventaja competitiva, en los últimos tiempos, el clúster cerámico español se ha visto gravemente afectado por el aumento de los costes energéticos, por nuevas trabas comerciales y arancelarias de algunos mercados importadores como Arabia Saudí, y más recientemente, por el estallido de la guerra en Ucrania, ya que el mercado ruso es uno de los principales países importadores y además las compras de caolín y arcillas a Rusia y a Ucrania suponen un importante porcentaje sobre total.

Los empresarios del sector ya venían avisando de la dramática situación en la que se encontraban. La magnitud geopolítica de esta crisis hace fundamental e indispensable que desde las instituciones valencianas se adopten medidas excepcionales y coherentes para ayudar a minimizar su impacto en la industria azulejera.

Cabe recordar que la factura energética proviene principalmente del gas natural. Ante los elevados costes energéticos y con el fin de reducir las emisiones y el



consumo energético, la industria cerámica de Castellón optó por la instalación hace más de veinte años de las primeras plantas de cogeneración, en una acción pionera, con el consiguiente ahorro económico, esencial para mantener la competitividad del sector. Hoy en día, la industria cuenta con 28 plantas que cogeneran hasta 1.300 GWh de energía eléctrica al año, lo que permite alcanzar un ahorro de energía primaria superior al 20%. El cierre de las plantas de cogeneración tendría un impacto en la industria cerámica de 50 millones de euros al año.

A la crisis del gas, ahora se suma la de suministros, que pone en juego a toda una industria motora de la economía valenciana, que no puede continuar más con esta incertidumbre a corto y medio plazo. Y es que este sector industrial lleva años haciendo un gran esfuerzo que ahora más que nunca necesita de la ayuda de la administración pública.

Por todo lo anterior expuesto, desde los Grupos Municipales proponemos la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar al Gobierno de España a adoptar un plan especial para ERTES por costes energéticos en el sector cerámico, considerando a estos como causa de fuerza mayor para la exoneración de los costes de la Seguridad Social. Además, impulsar un estatuto de consumidores gasointensivos que reconozca las particularidades de aquellos consumidores gasistas que, como la industria cerámica, presenten un consumo elevado y predecible.

2. Dar traslado a las instituciones europeas de la posibilidad de crear una plataforma europea centralizada de compra de gas natural que facilite la creación de reservas estratégicas a nivel de la Unión Europea.

3. Adoptar todas las medidas necesarias para reducir de forma directa e inmediata el coste de todas las energías y de sus usos, incluidos los industriales, con especial atención al precio del gas natural, siendo el Gobierno de España quien asuma el déficit tarifario.

4. Reducir, de manera urgente y durante el período de seis meses, el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido del tipo general del 21% al tipo superreducido del tributo del 4% al suministro de gas natural.

5. Instar a la Unión Europea a elaborar de manera coordinada con los principales países afectados un Plan Estratégico para la viabilidad de la industria cerámica europea.

6. Establecer un moratorio para el pago de la devolución de los créditos ICO concedidos durante la pandemia para las empresas del sector cerámico.





7. Eliminación o suspensión del impuesto especial sobre hidrocarburos.
8. Que el Gobierno de España consiga la reducción de los peajes y cargos del suministro de gas, de manera análoga a la propuesta de peajes de electricidad a los grandes consumidores.
9. Que el Gobierno de España amplíe las ayudas directas a sectores gasintensivos.
10. Que el Gobierno de España compense los costes directos de CO2 para sectores intensivos en energía que compiten en mercado internacional, para sectores sin alternativas para la descarbonización en corto-medio plazo.
11. Que el Gobierno de España compense el pago de Derechos de Emisión con inversiones previas en materia de descarbonización en las propias empresas.
12. Que el Gobierno de España apoye la modificación de la normativa europea para evitar la especulación en el mercado de precios del CO2.
13. Que el Gobierno vuelva a la fórmula de los ICO que utilizó en la pandemia, para inyectar tesorería a las empresas, ya que la banca por el momento no lo está haciendo.
14. Instar a la Conselleria de Economía Sostenible a dotar de una línea de ayudas urgentes y extraordinarias para las empresas azulejeras perjudicadas por la rotura de las relaciones entre España y Argelia.
15. Instar a la Generalitat a la optimización de las tramitaciones para agilizar los permisos y autorizaciones de nuevos yacimientos mineros.
16. Instar a la Generalitat y al Gobierno a desbloquear y agilizar la tramitación de las iniciativas que promueven soluciones alternativas al del uso del gas.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración institucional transcrita en este apartado.



PUNTO 14º.4. DESPACHO. EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A IMPULSAR EL PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO (50208/2022).

Se da lectura, en extracto, a la declaración institucional conjunta de todos los grupos municipales, para instar al gobierno de España a impulsar el plan nacional de prevención del suicidio:

“El suicidio es el drama vital más silencioso, es el drama vital más silenciado. Cada año se lleva la vida de más de un millón de personas en el mundo. En nuestro país, las últimas estadísticas de 2021 nos hablan de casi 4.000 muertes oficiales por suicidio, y son cifras infraestimadas. Sabemos que la realidad que deja a miles de familias a nuestro alrededor rotas de dolor es mucho mayor. Muertes que, en muchos casos, pueden prevenirse y evitarse.

A esto añadimos las cifras, no recogidas en las estadísticas, de las tentativas, de los intentos no consumados de personas que han perdido las ganas de vivir, que no encuentran sentido o esperanza para continuar, ni una salida a las difíciles situaciones que viven. Y sumamos además los miles de personas que son convivientes, que están a su lado y que también sufren por todo ello; acompañantes cercanos que observan impotentes el dolor y el vacío vital de sus seres queridos. Sufrimiento que, también en muchos casos es prevenible y evitable.

No podemos determinar las cifras exactas, pero sí sabemos lo que más importa; que cada trágica pérdida de vida supone un profundo impacto vital para muchas personas, porque esta realidad es un auténtico drama humano individual y colectivo, para quien lo lleva a cabo y para su entorno más cercano; al tiempo que nos cuestiona a todos como miembros de un mismo grupo social.

Cualquiera de nosotros y nosotras, como seres humanos, somos vulnerables, sensibles al sufrimiento. Cualquier persona, en determinadas circunstancias, podemos caer en el desaliento, la indefensión, el miedo, la tristeza profunda o la culpa. Cualquier persona, ante situaciones adversas que supongan un dolor emocional intenso, vivido como intolerable y aparentemente interminable podemos perder el sentido y las ganas de vivir. Aceptar y entender esta vulnerabilidad, ser capaces de pedir ayuda, dejarnos ayudar y dar apoyo real nos puede dar la oportunidad de salir de esa oscuridad y de encontrar otros caminos en la vida.

Para esto necesitamos la implicación y el compromiso responsable de todos juntos. Tenemos que preguntarnos cómo hemos llegado a crear una sociedad en la que cada día hay personas que pierden el sentido de su propia existencia; sin embargo,





estamos seguros de que este asunto solo puede ser abordado de manera conjunta, sin diferencias ideológicas o de cualquier otra índole, y enmarcando la acción y los recursos dentro de un Plan Nacional de prevención del suicidio que esté coordinado con las comunidades autónomas, ya que las competencias en materia de salud, en el ámbito social y en la educación son de su competencia. Un plan que intervenga en los diferentes estamentos, individual, familiar, comunitario, social, educativo y sanitario, que haga seguimiento personalizado de las personas vulnerables, afectados y familiares y que, por supuesto, se realice manteniendo una coordinación efectiva de recursos en el ámbito nacional. Para eso estamos aquí hoy, para reclamar unanimidad en la comprensión de este serio problema de salud pública, y para pedir corresponsabilidad, rigor, ética y compromiso en la acción para avanzar en una misma dirección, priorizando el cuidado y el bienestar de tantas personas que sufren en nuestro país.

Para ello, exigimos un Plan Nacional de Prevención del Suicidio que genere un marco para la creación de planes autonómicos y dotación presupuestaria suficiente para su puesta en marcha y ejecución. Es urgente y necesario. En dicho plan se debería contemplar una mejora real de la atención primaria. Los y las profesionales de atención primaria son nuestros referentes más cercanos en la atención y seguimiento de los procesos de salud-enfermedad que nos afectan a lo largo de la vida y es, por tanto, un espacio de atención clave para la prevención, detección y postvención del suicidio.

Necesitamos que se atienda y se cuide especialmente la calidad de los servicios de salud mental, dotándolos de recursos humanos y económicos suficientes, y revisando en profundidad un sistema de atención que no funciona, porque falta tiempo, falta continuidad y faltan profesionales especialmente formados.

Pedimos implantar un modelo de atención comunitaria que promueva un abordaje integrado desde los diferentes servicios y niveles de atención, que ofrezcan una respuesta sanitaria, social, educativa, laboral y judicial, que ponga el foco en el cuidado de la salud emocional de las personas, de las familias y de la sociedad en su conjunto.

Es prioritario desarrollar planes de formación para profesionales de todos los ámbitos implicados en la atención a personas vulnerables, que se cambien los planes de estudio y se incorpore la prevención del suicidio a los planes curriculares, para desarrollar protocolos de intervención comunes para los profesionales implicados.



Es fundamental conocer y comprender la conducta suicida. Necesitamos investigadores e investigaciones que ofrezcan información rigurosa y actualizada a nuestro momento histórico y social, y que permitan desarrollar modelos de intervención plurales, específicos y realmente eficaces.

Necesitamos sensibilizar y mejorar la información a la población general a través de campañas de concienciación promovidas por instituciones públicas, medios de comunicación y entidades sociales. Urge que se implementen campañas nacionales que aminoren el estigma social que acompaña a la enfermedad mental y campañas con impacto centradas en la prevención.

Pedimos una mejora sustancial en los estudios estadísticos del INE, hoy con respuestas de datos muy demoradas en el tiempo. Tardamos 2 años en tener datos que puedan permitir hacer planes de intervención más ajustados a la realidad individual y colectiva que vivimos.

Pedimos colaboración directa con el Instituto de Medicina Legal y el de Ciencias Forenses que poseen datos fiables y actualizados en el momento, y que pueden desarrollar autopsias psicológicas que nos permitan comprender mejor la conducta suicida.

Instamos a los medios de comunicación a que adopten prácticas de comunicación responsables en la información sobre el suicidio, así como el uso responsable de las tecnologías de la información y redes sociales donde urge elaborar un plan de actuación en redes para la detección temprana de riesgo de los más jóvenes y para desarrollar medidas de intervención y ayuda adaptadas a estas edades y a los medios con los que se comunican. Hoy el suicidio ya es la primera causa de muerte entre jóvenes de 15 a 29 años en nuestro país.

Y necesitamos un mayor apoyo y escucha a las organizaciones dedicadas a la prevención y a aquellas que acompañan a las personas y sus familias. Asociaciones que trabajan por nuestro autocuidado y el cuidado de la salud emocional de las personas, y asociaciones de afectados y de supervivientes, de personas que han perdido a un ser querido que ha muerto por suicidio, cada vez más presentes y más necesarias en nuestro país.

Cada suicidio no se queda en una persona o en una familia; cada suicidio nos toca a todos porque tiene también causas y consecuencias sociales. Es una tarea comunitaria trabajar juntos y juntas de manera responsable y coordinada para que esta realidad se haga visible, para que se atienda a quien sufre de manera respetuosa, cercana y efectiva. Solo así podremos seguir avanzando en la comprensión y en la





prevención del suicidio. Solo así podremos construir un mundo más humano, más solidario, un mundo en el que merezca la pena vivir.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

1. El Ayuntamiento de Castelló de la Plana aprueba el presente manifiesto e insta a las administraciones públicas competentes a desarrollar los planes y acciones que en él se proponen.

2. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España y al Consell de la Generalitat Valenciana.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNT 14é.5 DESPAT EXTRAORDINARI. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS MUNICIPALS SOCIALISTA, COMPROMÍS, POPULAR, CIUDADANOS I VOX, PER A INSTAR LA CONSELLERIA DE CULTURA A IMPULSAR LA TRAMITACIÓ DE LES GAIATES COM A BÈ IMMATERIAL D'INTERÉS CULTURAL (50218/2022).

Es dóna lectura, en extracte, a la declaración institucional dels grups municipals Socialista, Compromís, Popular, Ciudadanos i Vox, per a instar la Conselleria de Cultura a impulsar la tramitació de les gaiates com a bé immaterial d'interés cultural:

“La Gaiata és un monument artístic i efímer que és la senya identitària de les festes de la Magdalena de la ciutat de Castelló de la Plana. Reconegut i confirmat com a símbol d'aquest esdeveniment tradicional, representa la commemoració deis orígens de la ciutat, així com l'emblema principal del trasllat de la vila des del Castell Vell al pla. Es tracta d'una obra d'art efímer i com a tal és una expressió estètica de durada temporal, encara que la seua iconografia abast altres conceptes més enllà de la gaiata monumental.

Les Gaiates són expressió viva i popular de la ciutat de Castelló. Són el símbol diferenciador i per antonomàsia de la festa castellanera. Són una harmonia de



llum, color, art, història, cultura i tradicions. Però també festa popular, participativa, convivència veinal i, per tant, música, pólvora, indumentària i literatura. És l'element aglutinador que identifica la festa de la Magdalena de Castelló i que vertebra al conjunt de la ciutat, com a patrimoni comú i propi.

Dins de les conclusions del IV Congrés Magdalener, celebrat en 2017, es determinava que "la Gaiata era el símbol de la tradició i de la història de la ciutat, de l'amor pels nostres ancestres, d'identitat col·lectiva de poble de Castelló i de la seua voluntat de projecció cap al món. És l'element diferenciador de la cultura popular castellanera que, cada any, es recrea i es comparteix, des de finals del segle XIX fins a l'actualitat, mitjançant les gaiates monumentals. La Gaiata monumental és una lliure interpretació d'aquell gaiato il·luminat que va ser a l'origen la Gaiata i en la qual són indispensables el gaiato, la llum i l'escut de la ciutat de Castelló. Històricament, la Gaiata monumental està destinada a desfilar en la processó d'entrada de la Torná de la Romeria dels Canyes a la ciutat i aspira a ser una obra d'art efímera".

Però la iconografia de la Gaiata no se circumscriu exclusivament a la Gaiata monumental, és molt més. Són les Gaiates infantils, les Gaiates de mà, les Gaiates que il·luminen els balcons, les maquetes que dissenyen els xiquets... en definitiva qualsevol conjunció de gaiato i llum, a la ciutat de Castelló de la Plana, és sinònim de Gaiata i, per tant, el seu símbol més representatiu, referent i diferenciador -exclusiu- d'aquesta ciutat.

Atenent el que es disposa en el Conveni per a la Salvaguarda del Patrimoni Cultural Immaterial (Unesco, París, 2003), concretament en el seu article 2, punt 1: "s'entén per "patrimoni cultural immaterial" els usos, representacions, expressions, coneixements i tècniques - juntament amb els instruments, objectes, artefactes espais culturals que els són inherents.- que les comunitats, els grups i en alguns casos els individus reconeguen com a part integrant del seu patrimoni cultural. Aquest patrimoni cultural immaterial, que es transmet de generació en generació, és recreat constantment per les comunitats i grups en funció del seu entorn, la seua interacció amb la naturalesa i la seua història, infonten-los un sentiment d'identitat i continuïtat i contribuint així a promoure el respecte de la diversitat cultural i la creativitat humana. A l'efecte de la present Convenció, es tindrà en compte únicament el patrimoni cultural immaterial que siga compatible amb els instruments internacionals de drets humans existents i amb els imperatius de respecte mutu entre comunitats, grups i individus i de desenvolupament sostenible", les Gaiates de Castelló reuneixen tots els requisits definits i de manera inequívoca, per a ser considerat com a patrimoni cultural immaterial. I, com s'indica en el punt 2 del mateix article, quedarien recollides dins de l'àmbit d'Usos Socials, Rituals i





Actes festius. Per tant, queda reconegut que són dignes de la major protecció que la Llei del Patrimoni Cultural Valencià atorga a aquests elements immaterials o intangibles.

Des del món de la festa, gràcies a l'impuls del ciutadà Agustín Mon Carro, s'ha promogut la iniciativa de sol·licitar la declaració de les gaiates com Ben Immaterial d'Interés Cultural, segons es recull en la Llei 4/1998 de Patrimoni Cultural Valencià i la Llei 10/2015 per a la Salvaguarda del Patrimoni Cultural Immaterial (actualitzada el 14 d'abril de 2018). La proposta ha sigut promoguda presentada davant la Direcció General de Cultura i Patrimoni amb el supon de l'Ajuntament i del Patronat Municipal de Festes, a més de diferents entitats col·lectius festers, socials i culturals de la ciutat, juntament amb els diferents partits polítics d'àmbit local. Amb aquesta protecció es busca:

a) Identificar les Gaiates de Castelló de la Plana com Patrimoni Cultural Immaterial Valencià.

b) Preservar el símbol de la Gaiata com a referent i diferenciador de la ciutat de Castelló, vetllant pel normal desenvolupament i la pervivència d'aquesta manifestació cultural, així com tutelar la conservació dels seus valors tradicionals la seua transmissió a les generacions futures.

c) Salvaguardar i posar en valor tots els objectes materials i rituals que són part intrínseca del símbol de la Gaiata.

d) Realitzar labors d'identificació, descripció, investigació, estudi i documentació amb criteris científics.

Incorporar els testimoniatges disponibles a suports materials que garantisquen la seua protecció i preservació.

Per aixó, a proposta de tots els grups municipals de l'Ajuntament, el Ple de la Corporació acorda:

1. Ratificar el suport municipal atorgat a la proposta de declarar les gaiates com Ben Immaterial d'Interés Cultural.

2. Instar la Conselleria de Cultura a incoar l'expedient pertinent i impulsar la tramitació de les gaiates de Castelló de la Plana com Ben Immaterial d'Interés Cultural.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedeix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-set senyors regidors i senyores regidores assistents en aquest moment



voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora Presidenta declara aprovada, per unanimitat, la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 15º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se formula la siguiente pregunta por el señor Vicent Sales i Mateu:

“1. Tras la renuncia de la empresa adjudicataria en el primer concurso y después de quedarse desierta la segunda convocatoria de la licitación para la retirada de la Cruz del Ribalta, en la comisión del pasado lunes preguntaron qué iba a va a pasar y algún miembro de la misma comentó que a lo mejor se podrían hacer cargo las brigadas municipales de dicha retirada. Hoy leen en prensa que, si en lugar de 80.000 euros, se sube la oferta a 110.000 euros, quizá alguna empresa podría estar interesada ¿Cuál es su hoja de ruta? Va a haber un nuevo concurso, se van a hacer cargo las brigadas municipales o hay confiar en que sus amigos de las BAF (Brigadas Antifascistas de Castelló) la tiren a martillazos.

La señora Alcaldesa le responde que su hoja de ruta es la del equipo de gobierno.”

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:04:56).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y diez minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: wascAelfmU4V6hDtO8UPqmHIZ2AfnJhTRYGdBc+izA0=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 27 d'octubre de 2022.

(Document signat electrònicament en el marge).

**La Secretaria General del Ple.
Concepción Juan Gaspar.**

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2022.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**La Secretaria General del Pleno.
Concepción Juan Gaspar.**

